

## ANEXO

El artículo 3 en su apartado 2 de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

“El COADE tiene su sede en la ciudad de Mérida, en la Avenida Juan Carlos I, n.º 39-Bajo, distrito postal 06800.

Sin perjuicio de realizar sus fines y funciones en cualquiera de los domicilios de sus Unidades Administrativas”.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 314/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 314 de 2006, como Recurrente, D. Ramón Casillas Ruiz, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido de la Letrado, D.ª María Díaz Hambrona García, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 156, de 16 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 314/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación

de D. Ramón Casillas Ruiz contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-06/17) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.433,35 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 319/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 319 de 2006, como Recurrente, D. Adrián Ibarra Hernández, representado por la Procuradora, D.ª Yolanda Corchero García, y asistido de la Letrado, D.ª Elena Nevado del Campo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 159, de 23 de mayo de 2007, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 319/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: